



**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE
DECRETO MUNICIPAL N°25/2024**

Sucre, **31 MAY 2024**

VISTOS:

Que, ingresa a la Dirección de Gestión Legal, con registro N° 1118, dos (2) archivadores de palanca a Fs. 680 el PROYECTO DE REORDENAMIENTO URBANO SECTOR 8 DISTRITO MUNICIPAL N° 5, DISTRITO CATASTRAL 5, MANZANOS CATASTRALES 031-032; SUSTITUTIVO AL PROYECTO URBANO DENOMINADO "PLAN DE HABILITACIÓN Y ORDENAMIENTO DE LA AV. DEL EJERCITO" (POLIGONAL B), remitido con INFORME LEGAL CONCLUSIVO DE PERTINENCIA S.M.O.T. CITE: N° 286/2024 de 28 de febrero de 2024, realizado por el Abog. Orlando Iporre Muñoz PROFESIONAL V ABOGADO S.M.G.T.U.V. del G.A.M.S., para tal efecto se revisó y verificó el cumplimiento de los requisitos conforme a normativa vigente.

Habiéndose dado cumplimiento a los **requisitos establecidos en artículo 29 Cap. VI del Reglamento de Reordenamiento de Áreas Urbanizadas, aprobado el 18/01/2017, mediante DECRETO MUNICIPAL N° 02/17, SE ELABORA EL PROYECTO DE REORDENAMIENTO URBANO SECTOR 8 DISTRITO MUNICIPAL N° 5, DISTRITO CATASTRAL 5, MANZANOS CATASTRALES 031-032; SUSTITUTIVO AL PROYECTO URBANO DENOMINADO "PLAN DE HABILITACIÓN Y ORDENAMIENTO DE LA AV. DEL EJERCITO" (POLIGONAL B)**, ubicado en el Distrito Municipal N° 5, Distrito Catastral N° 5, zona Santa Ana de la ciudad de Sucre dentro del radio urbano homologado, con una superficie de **área de intervención de 7455.82 m²**; y dando cumplimiento al artículo 29 del referido reglamento, asumido por la Dirección de Patrimonio Histórico, elevan para su consideración y aprobación el citado proyecto.

CONSIDERANDO I:

Que, de los antecedentes del proyecto administrativo y del expediente, se tiene los respaldos adjuntos que establecen los aspectos de relevancia.

Que, el **INFORME TÉCNICO TOPOGRÁFICO CITE J.P.P. - P.H. N° 270/2022** de fecha 21 de septiembre de 2022, elaborado por el Top. Abel Benigno Escobar Pérez, TOPÓGRAFO DIRECCIÓN PATRIMONIO HISTÓRICO G.A.M.S. remitido a la Arq. Carla Vacaflor Dávila, RESPONSABLE AREA DE PLANIFICACIÓN Y PROYECTOS PATRIMONIO HISTORICO G.A.M.S. de cual se extrae los puntos más relevantes:

En el Levantamiento Topográfico se aplicó el **método de radiación**, donde implica realizar las mediciones de distancias, ángulos y coordenadas, utilizando equipos de precisión, Estaciones Totales.

**COORDENADAS POLIGONAL SECTOR 8 AVENIDA DEL EJERCITO
POLIGONAL B**

1	NORTE: 7891108.252	ESTE: 263614.050	RUMBO: S 38-11-22.832 W	LONGITUD: 22.510
2	NORTE: 7891090.559	ESTE: 263600.133	RUMBO: S 38-11-22.832 W	LONGITUD: 37.237
3	NORTE: 7891061.292	ESTE: 263577.110	RUMBO: S 22-43-43.868 E	LONGITUD: 14.584
4	NORTE: 7891047.841	ESTE: 263582.745	RUMBO: S 22-43-43.868 E	LONGITUD: 10.870
5	NORTE: 7891037.815	ESTE: 263586.945	RUMBO: S 22-43-43.868 E	LONGITUD: 7.671
6	NORTE: 7891030.739	ESTE: 263589.909	RUMBO: S 22-43-43.868 E	LONGITUD: 6.082
7	NORTE: 7891025.130	ESTE: 263592.259		



			RUMBO: S 22-43-43.868 E	LONGITUD: 9.902
8	NORTE: 7891015.996	ESTE: 263596.085		
			RUMBO: S 27-7-41.978 W	LONGITUD: 3.624
9	NORTE: 7891012.771	ESTE: 263594.432		
			RUMBO: S 27-7-41.978 W	LONGITUD: 8.780
10	NORTE: 7891004.957	ESTE: 263590.429		
			RUMBO: S 43-26-35.975 E	LONGITUD: 3.565
11	NORTE: 7891002.368	ESTE: 263592.880		
			RUMBO: S 43-26-35.975 E	LONGITUD: 7.763
12	NORTE: 7890996.732	ESTE: 263598.219		
			RUMBO: S 64-49-26.267 E	LONGITUD: 11.350
13	NORTE: 7890991.903	ESTE: 263608.490		
			RUMBO: S 84-19-56.270 E	LONGITUD: 18.906
14	NORTE: 7890990.036	ESTE: 263627.304		
			RUMBO: S 5-15-37.828 E	LONGITUD: 1.402
15	NORTE: 7890988.640	ESTE: 263627.432		
			RUMBO: S 10-29-9.668 W	LONGITUD: 2.203
16	NORTE: 7890986.473	ESTE: 263627.031		
			RUMBO: S 11-18-27.064 W	LONGITUD: 6.557
17	NORTE: 7890980.044	ESTE: 263625.746		
			RUMBO: N 76-11-59.643 W	LONGITUD: 5.917
18	NORTE: 7890981.455	ESTE: 263620.000		
			RUMBO: N 89-28-8.679 W	LONGITUD: 14.906
19	NORTE: 7890981.593	ESTE: 263605.095		
			RUMBO: N 65-20-46.463 W	LONGITUD: 12.068
20	NORTE: 7890986.627	ESTE: 263594.127		
			RUMBO: N 38-59-55.674 W	LONGITUD: 14.132
21	NORTE: 7890997.611	ESTE: 263585.234		
			RUMBO: N 37-24-7.183 W	LONGITUD: 30.271
22	NORTE: 7891021.658	ESTE: 263566.817		
			RUMBO: N 32-27-25.665 W	LONGITUD: 16.349
23	NORTE: 7891035.453	ESTE: 263558.072		
			RUMBO: N 30-28-43.017 W	LONGITUD: 31.984
24	NORTE: 7891060.017	ESTE: 263541.850		
			RUMBO: N 40-48-44.896 W	LONGITUD: 25.218
25	NORTE: 7891082.104	ESTE: 263525.368		
			RUMBO: N 52-28-10.078 W	LONGITUD: 11.018
26	NORTE: 7891088.816	ESTE: 263516.630		
			RUMBO: N 37-31-49.922 E	LONGITUD: 6.213
27	NORTE: 7891093.743	ESTE: 263520.415		
			RUMBO: N 48-14-51.583 E	LONGITUD: 22.424
28	NORTE: 7891108.676	ESTE: 263537.144		
			RUMBO: N 45-31-45.546 E	LONGITUD: 11.099
29	NORTE: 7891116.451	ESTE: 263545.061		
			RUMBO: N 48-42-15.161 E	LONGITUD: 11.186
30	NORTE: 7891123.833	ESTE: 263558.468		
			RUMBO: N 45-59-39.190 E	LONGITUD: 8.110



31	NORTE: 7891129.467	ESTE: 263559.301	RUMBO: N 46-49-44.962 E	LONGITUD: 10.817
32	NORTE: 7891136.868	ESTE: 263567.190	RUMBO: N 46-51-55.680 E	LONGITUD: 10.057
33	NORTE: 7891143.744	ESTE: 263574.529	RUMBO: N 44-21-12.076 E	LONGITUD: 6.969
34	NORTE: 7891148.727	ESTE: 263579.401	RUMBO: N 44-21-12.077 E	LONGITUD: 8.405
35	NORTE: 7891154.737	ESTE: 263585.277	RUMBO: S 66-50-52.297 E	LONGITUD: 22.675
36	NORTE: 7891145.822	ESTE: 263606.126	RUMBO: S 48-9-1.057 W	LONGITUD: 14.747
37	NORTE: 7891135.983	ESTE: 263595.141	RUMBO: S 44-40-47.085 E	LONGITUD: 5.020
38	NORTE: 7891132.413	ESTE: 263598.670	RUMBO: N 47-57-54.999 E	LONGITUD: 16.812
39	NORTE: 7891143.670	ESTE: 263611.157	RUMBO: S 66-50-52.296 E	LONGITUD: 15.080
40	NORTE: 7891137.741	ESTE: 263625.023	RUMBO: S 42-47-31.937 W	LONGITUD: 22.500
41	NORTE: 7891121.231	ESTE: 263609.738	RUMBO: S 44-42-10.319 E	LONGITUD: 12.013
42	NORTE: 7891112.692	ESTE: 263618.188	RUMBO: S 42-58-35.541 W	LONGITUD: 6.070
AREA				
			METROS CUADRADOS	7455.82

DATOS TECNICOS	
SISTEMA DE PROYECCION	UNIVERSAL TRANSVERSA DE MERCATOR (UTM)
SISTEMA DE REFERENCIA	WGS-84 (SISTEMA GEODESICO MUNDIAL (1984))
DATUM	SISTEMA GEODESICO MUNDIAL WGS-84
ZONA GEOGRAFICA	20
LATITUD DE ORIGEN	N 0 00 00
MERIDIANO CENTRAL	64 00 00
ELIPSOIDE DE REFERENCIA	WGS-84
UNIDAD DE COORDENADAS	METRO
INTERPOLACION DE CURVAS DE NIVEL	1 METRO
INTERVALO CUADRICULAR	10 METROS

OBTENCIÓN DE SUPERFICIES

Área total: 7455.82 m²

Que, el **INFORME TÉCNICO FINAL PLAN. PROY. CITE N° 271/2023** de fecha 14 de noviembre de 2023, elaborado por el Arq. Elvis Mallico Condori, PROFESIONAL DE PLANIFICACIÓN Y PROYECTOS D.P.H. - G.A.M.S., remitido a la Arq. Carla Vacaflor Dávila, RESPONSABLE DE PLANIFICACIÓN Y PROYECTOS D.P.H. - G.A.M.S., detalla que con toda la documentación proporcionada en informes ha coadyuvado a la elaboración de la identificación de la consolidación, como a identificar el espacio público del privado.

UBICACIÓN:



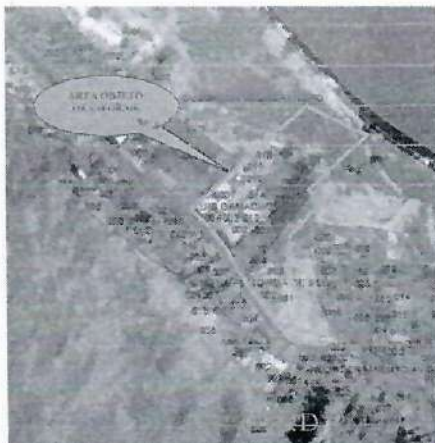
El "PROYECTO DE REORDENAMIENTO URBANO "SECTOR 8" DISTRITO MUNICIPAL N° 5 - DISTRITO CATASTRAL N°5 MANZANOS CATASTRALES 031-032; SUSTITUTIVO AL PROYECTO URBANO DENOMINADO "PLAN DE HABILITACIÓN Y ORDENAMIENTO DE LA AV. DEL EJÉRCITO" (POLIGONAL B)" se encuentra ubicado al Sur Este de la ciudad de Sucre dentro del Área Urbana Homologada, Distrito Municipal N° 5, Distrito Catastral N° 5, Zona de Santa Ana, en área de Transición del Centro Histórico de Sucre.

DELIMITACION DE LA POLIGONAL DE INTERVENCIÓN

Para determinar la poligonal de intervención del sector se considera lo siguiente:

Sobre posición de productos urbanos aprobados y en proceso. - La poligonal de intervención se encuentra delimitado por productos urbanos aprobados o en proceso correspondiente.

Depuración de superficies de la poligonal inicial. - Se considero el analisis de los mosaicos catastrales proporcionados por la unidad de mapoteca que y de acuerdo al grado de consolidacion, en esta etapa posterior a la recoleccion de informacion (Inf. Mapoteca 228/2023) y los productos urbanos inmediatos y mediatos (Inf. D.R.D.P. 96/2022), para poder determinar la poligonal de intervencion el analisis efectuado a dado como resultado la intervencion solo en una fraccion de la poligonal mayor referente a los manzanos catastrales 31 Y 32.



Colindantes Inmediatos	
1	Plan de Habilitación y Ordenamiento de la Av. del Ejercito
2	Regularización del Derecho Propietario de la Quebrada Sequerancho
Colindantes Mediatos	
1	Planimetría Identificación Sección Gratuita Cerro Churuquilla Cumbre y Falda del Convento Franciscano de la Recoleta al G.A.M.S.
2	Proyecto Sustitutivo - Reordenamiento "Av. del Ejercito" Sector 7
3	Proyecto Sustitutivo - Reordenamiento "Final Guereo Sector 3"

Posterior a la identificación de los sectores a ser reordenados de acuerdo al grado de desplazamiento y incompatibilidad del uso de suelo no solo con el producto de origen , sino a si tambien con otros productos urbanos aprobados como los mosaicos catastrales o los del Plan Regulador.

IDENTIFICACION DE REASIGNACIONES DE USO DE SUELO PARCIAL

Emergente de la sobre posición del producto de origen con el levantamiento topográfico de la consolidación actual, se identifican desplazamientos sobre posiciones, por cuanto existe en el proyecto reasignaciones de uso de suelo parciales mínimas, amparadas el Art.21 del reglamento de Reordenamientos de Áreas Urbanizadas aprobado por Decreto Municipal N° 2/17 de acuerdo al siguiente detalle:

RELACION DE SUPERFICIES ENTRE EL PROYECTO DE REORDENAMIENTO Y EL PLAN DE HABILITACION Y ORDENAMIENTO AV. DEL EJERCITO						
DESCRIPCION	AREA (M2)	%	AREA (M2)	%	AREA (M2)	%
RESIDENCIAL	4.888,66	65,57	4684,80	62,83	-203,86	-2,73
VIA	1.716,11	23,02	2559,66	34,33	843,55	11,31



AREA VERDE	851,05	11,41	211,36	2,83	-639,69	-8,58
TOTAL	7.455,82	100,00	7.455,82	100,00	0,00	0,00

RELACION DE SUPERFICIES ENTRE EL PROYECTO DE REORDENAMIENTO Y LA QUEBRADA SEQUERANCHO						
DESCRIPCION	AREA (M2)	%	AREA (M2)	%	AREA (M2)	%
RESIDENCIAL	4.593,70	61,61	4684,80	62,83	91,10	1,22
VIA	2.526,42	33,89	2559,66	34,33	33,24	0,45
AREA VERDE	211,36	2,83	211,36	2,83	0,00	0,00
QUEBRADA	124,34	1,67	0,00	0,00	-124,34	-1,67
TOTAL	7.455,82	100,00	7.455,82	100,00	0,00	0,00

DEFINICIÓN DEL PERIMETRO DE INTERVENCIÓN

En función y cumplimiento a lo manifestado en Resolución Municipal 157/09, Resolución Autonómica N° 853/11, enmarcados en el artículo 22 del Reglamento de Reordenamiento de Áreas Urbanizadas 2/17, emergente del análisis técnico legal se establece la intervención en una fracción o sector de la poligonal primigenia del PLAN DE HABILITACIÓN Y ORDENAMIENTO DE LA AVENIDA DEL EJÉRCITO APROBADO EL AÑO 2002, intervención realizada EN LA ZONA SANTA ANA, DISTRITO MUNICIPAL N°5 - DISTRITO CATASTRAL N°5 MANZANO CATASTRALES 031-032.

Los puntos que limitan el área de intervención se encuentran en la siguiente disposición.

PUNTOS 35 - 14, limita con Quebrada Sequerancho.

PUNTOS 14 - 17, limita con Reordenamiento Sector 7.

PUNTOS 17 - 18, limita con Reordenamiento Sector 6.

PUNTOS 18 - 26, limita con Reordenamiento Sector 5.

PUNTOS 26 - 27, limita con la vía Avenida del Ejército.

PUNTOS 27 - 35, limita con Reordenamiento Sector 8 Poligonal A.

DEL PROCESAMIENTO DE LOS PREDIOS HABILITADOS Y NO HABILITADOS EN LA POLIGONAL DE INTERVENCIÓN DEL REORDENAMIENTO

La definición de los límites de cada predio, está respaldada por los siguientes aspectos:

Realizada la revisión y verificación de las características y contenidos de la documentación técnico - legal presentada respecto de las notificaciones y verificada in situ; con la identificación y confirmación de límites prediales a cargo de cada beneficiario y emergente del grado de consolidación del inmueble anteriores a la aprobación del Reglamento de Reordenamiento 2/17, al igual que el cotejo de la documentación recabada de todos los antecedentes al interior del municipio para posteriormente plasmarlo en el Proyecto Reordenamiento, que una vez detectada el tipo de intervención para el perfeccionamiento de la documentación técnica y legal de los predios habilitados y No habilitados (PRA) que cumplido los tiempos para el procesamiento del trámite y por lo expresado en la Reunión de Socialización del Proyecto de Reordenamiento realizado en fecha 10 de julio del año 2023, refrendado con acta de socialización de los asistentes a la explicación del proyecto (mismos que se encuentran en carpeta), por consiguiente cursa documento notariado de conformidad de los propietarios de predios habilitados que cumplieron con los requisitos, se deberá proceder a la rectificación de datos y lograr coherencia entre los documentos legales y técnicos. Los documentos que respaldan la conformidad del proyecto General como a las características individuales de cada predio son:

1. La suscripción de documentos privados de deslinde notarial o declaración (voluntaria) jurada en Caso que un predio tenga más superficie que la expresada en títulos y colinde con un predio con Restricción Administrativa (PRA) en cumplimiento a procedimiento normativo, que señala Capítulo VI Requisitos Generales, Artículo 29, Delimitación de la propiedad Pública y Privada 1° Etapa. - Requisitos Preliminares a la Elaboración del Proyecto .
2. Documento de Firma del Acta Notarial de conformidad, aceptación y respeto a la propuesta de Reordenamiento suscrito por los propietarios Habilitados, Delimitación de la propiedad Pública y Privada, esta última mediante Testimonio N° 811/2023, N° 1226/2023, N° 619/2023, N° 1219/2023, N° 503/2023, N° 1336/2023, N° 1246/2023, N° 1253/2023, N° 780/2023, N° 20/2023, N° 620/2023, N° 1255/2023, N° 546/2023 y N° 102/2023.



De acuerdo al seguimiento y revisión realizada de la documentación técnico – legal presentada y el cumplimiento de requisitos por los propietarios de los predios identificados dentro de la poligonal de intervención a ser Reordenada; se identificaron **17 Predios Habilitados**, mismos que cumplieron con los requisitos estipulados en el Reglamento de Reordenamiento de Áreas Urbanizadas aprobado en fecha 18 de enero de 2017 mediante Decreto Municipal 2/17, Capítulo VI Requisitos Generales, Artículo 29, Delimitación de la propiedad Pública y Privada 1° Etapa. - Requisitos Preliminares a la Elaboración del Proyecto y 2° Etapa – Requisitos para la presentación del proyecto Numeral 10.

Asimismo, se identifican **4 predios con Restricción Administrativa (PRA)**, inserta dentro de la poligonal Reordenada, haciendo un total de 21 predios comprendidos en el manzano 31-32; detallados en el siguiente cuadro:

N°	MANZ.	PREDIOS HABILITADOS	PREDIOS PRA	TOTAL										
					L-1	L-2	L-3	L-4	L-5	L-6	L-7	L-8	L-9	L-10
1	31	14	3	17	L-1	L-2	L-3	L-4	L-5	L-6	L-7	L-8	L-9	L-10
					L-11	L-12	L-13	L-14	L-15	L-16	L-17			
2	32	3	1	4	L-1	L-2	L-3	L-4						
TOTAL		17	4	21										

Una vez identificada las distintas intervenciones de acuerdo a la particularidad de cada predio se procedieron a las intervenciones en el siguiente detalle:

MANZANOS	N°	N° LOTE	CODIGO CATASTRAL	NOMBRE DEL PROPIETARIO Y/O POSEEDOR	N° DE FOLIO REAL	SUP. FOLIO (M2)	SUP. RELEV. (M2)	DIFERENCIA	AREA POR CONSOLIDACION ACTUAL A.C. (M2)		P.R.A. PREDIO RESTRICCIÓN ADMINISTRATIVA (M2)	AREA RESIDENCIAL APROVADA (M2)
									SUPERFICIE FALTANTE AL TITULO DE PROPIEDAD (-)	SUPERFICIE EXCEDENTE AL TITULO DE PROPIEDAD (+)		
MANZANO 31	1	1	005-0031-001-000	LINO OLANETA IBAÑEZ, LUISA LUCINDA TERAN HURTADO DE OLANETA	1.01.1.99.007936 2	1080,95	934,23	146,72	146,72			934,23
	2	2	005-0031-002-000	P.R.A. PREDIO CON RESTRICCIÓN ADMINISTRATIVA	1.01.1.99.002989 4	225,00	252,70	27,70		27,70	252,70	
	3	3	005-0031-003-000	ALINA LILIA MARIA NAVA DE TORO, JAIME TORO LOAYZA	1.01.1.99.000905 0	225,00	227,38	2,38		2,38		227,38
	4	4	005-0031-013-000	P.R.A. PREDIO CON RESTRICCIÓN ADMINISTRATIVA	1.01.1.99.003482 5	225,00	222,53	-2,47	2,47		222,53	
	5	5	005-0031-014-000	P.R.A. PREDIO CON RESTRICCIÓN ADMINISTRATIVA	SUP. SEGÚN SACUS Y RUAT	204,91	211,55	6,64		6,64	211,55	
	6	6	005-0031-015-000	LINO OLANETA IBAÑEZ, LUISA LUCINDA TERAN HURTADO DE OLANETA	1.01.1.99.007936 5	147,20	147,56	0,36		0,36		147,56
	7	7	005-0031-016-000	LINO OLANETA IBAÑEZ, LUISA LUCINDA TERAN HURTADO DE OLANETA	1.01.1.99.007936 4	234,95	237,59	2,64		2,64		237,59
	8	8	005-0031-017-000	LINO OLANETA IBAÑEZ, LUISA LUCINDA TERAN HURTADO DE OLANETA	1.01.1.99.007936 3	338,21	295,32	-42,89	42,89			295,32
	9	9	005-9999-009-000	SIMONA ZENOBIA CARDENAS VELASQUEZ	1.01.1.99.004289 3	17,00	16,79	-0,21	0,21			16,79
	10	0	005-0031-005-000	NATALIA MAMANI ESTRADA	1.01.1.99.000213 5	225,00	218,02	-6,98	6,98			218,02



1	1	005-0031-009-000	JOSE SABELIO CARDENAS VELASQUEZ, JHOVANA MARGOTH MONTAÑO DE CARDENAS	1.01.1.99.0043695	103,00	100,83	-2,17	2,17		100,83		
1	2	005-0031-007-000	FRANZ RAMIREZ PEREZ, SALOME FERNANDEZ MENDOZA DE RAMIREZ	1.01.1.99.0020200	225,00	226,51	1,51		1,51	226,51		
1	3	005-0031-008-000	LUCILA RAMIREZ RIVERA, LIETY CARLA ESPADA RAMIREZ	1.01.1.99.0050449	225,00	228,02	3,02		3,02	228,02		
1	4	005-0031-010-000	SANDRA MIRANDA PACO	1.01.1.99.0026434	181,80	183,41	1,61		1,61	183,41		
1	5	005-0031-011-000	ELIZABETH BARRERO ORTEGA	1.01.1.99.0026433	202,00	207,17	5,17		5,17	207,17		
1	6	005-0031-012-000	EDMMO BARRERO ORTEGA, MONICA LAIME PARI	1.01.1.99.0026431	202,00	199,02	2,98	2,98		199,02		
1	7	005-0031-004-000	ELMER ABDUL POMA CARDENAS, BETHZABE LETICIA POMA CARDENAS, MAGALY SHIRLEY POMA CARDENAS	1.01.1.99.0008648	105,00	97,71	7,29	7,29		97,71		
SUPERFICIE PARCIAL DEL MANZANO									211,71	51,03	686,78	3319,56
4006,34												
MANZANO 32	1	8	005-0032-001-000	SERGIO LUIS AGREDA GARCIA, MARILIN AGREDA GARCIA	1.01.1.99.0020317	161,00	151,49	-9,51	9,51	151,49		
	1	9	005-0032-002-000	GILMAR ZUÑIGA SARDAN, HILDA ZARATE ZAMBRANA	1.01.1.99.0004289	200,00	178,52	-21,48	21,48	178,52		
	2	0	005-0032-003-000	P.R.A. PREDIO CON RESTRICCIÓN ADMINISTRATIVA	NO TRAJO FOLIO NOMBRES SEGÚN TEST. 950/2000	150,00	143,84	-6,16	6,17	143,84		
	2	1	005-0032-004-000	PONCIANO SANTOS GUTIERREZ, DOROTEA CERVANTES SOLIS DE SANTOS	1.01.1.99.0025169	192,92	204,61	11,69	11,69	204,61		
SUPERFICIE PARCIAL DEL MANZANO									37,16	11,69	143,84	534,62
678,46												
SUPERFICIES TOTALES									248,87	62,72	830,62	3854,18
4.684,80												
TOTAL SUPERFICIE DE PREDIOS									4.684,80			

RELACION DE SUPERFICIES POR USO DE SUELO					
SUPERFICIES TOTALES	AREAS RESIDENCIALES		MANZANO 31	4006,34	4684,80
	AREA VERDE		MANZANO 32	678,46	
	VIAS		AREA VERDE	211,36	211,36
	SUPERFICIE TOTAL DE POLIGONAL		VIAS	2559,66	2559,66
				7455,82	

SUPERFICIES TOTALES DE INTERVENCIÓN			
SUPERFICIE PREDIOS HABILITADOS	DE	PREDIOS QUE PRESENTARON TODA LA DOCUMENTACION TECNICO LEGAL REQUERIDA.	3854.18M2
PREDIOS HABILITADOS CON EXCEDENTE O MENOR SUPERFICIE	CON	*AQUELLOS PREDIOS HABILITADOS EN EL PROYECTO DE REORDENAMIENTO QUE CUYA CONSOLIDACION SE DETECTE DEMACIA MENOR SUPERFICIE CON RELACION AL TITULO DE PROPIEDAD DEBERA REGULARIZAR LA MISMA, A TRAVEZ DE INSTANCIA JUDICIAL COMPETENTE SIENDO QUE EL MUNICIPIO NO ACREDITA DERECHO PROPIETARIO ALGUNO.	
PREDIO RESTRICCIÓN ADMINISTRATIVA (P.R.A.)	CON	PREDIOS QUE NO PRESENTARON SU DOCUMENTACIÓN TÉCNICA LEGAL REQUERIDA Y/O QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO JUDICIAL EN AMBOS CASOS PARA REGULARIZAR LOS PREDIOS, DEBERÁN ACOGERSE A LA NORMATIVA VIGENTE, TOMANDO COMO PARÁMETROS EL PRODUCTO APROBADO, que a falta de procedimiento en el reglamento para reordenamientos aprobado por decreto municipal 2/17, los predios que quedaron como PRA, serán procesados conforme lo establece el reglamento para reordenamientos aprobado mediante decreto municipal 78/21 Art 37.	830.62M2



CONSOLIDACION ACTUAL	FÍSICA ACTUAL O DEL ESTACADO TIENEN UN ÁREA FALTANTE O EXCEDENTE CON RELACIÓN A TÍTULOS DE PROPIEDAD.	EN: (+)	
		AREA EN: (-)	FALTANTE 248.87M2

POLIGONAL	AREAS PRIVADAS	MANZANOS	SUPERFICIE (m ²)	PORCENTAJE (%)
PROYECTO DE REORDENAMIENTO URBANO "SECTOR 8" DISTRITO MUNICIPAL N°5 - DISTRITO CATASTRAL N°5 MANZANOS CATASTRALES 031-032; SUSTITUTIVO AL PROYECTO URBANO DENOMINADO "PLAN DE HABILITACIÓN Y ORDENAMIENTO DE LA AV. DEL EJÉRCITO" (POLIGONAL B)	AREAS RESIDENCIALES RESULTANTES DE LAS INTERVENCIONES REALIZADAS	Manzano 31	4006.34	53.73%
		Manzano 32	678.46	9.10%

DE LA IDENTIFICACIÓN DE BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO RESULTANTE DE LAS INTERVENCIONES REALIZADAS.

Se identifica un porcentaje de Bienes Municipales de Dominio Público resultantes de la consolidación física Respaldados por los productos urbanos anteriormente aprobados, definido por vías vehiculares y área verde, que al amparo de la Constitución Política del Estado art. 339 Par. II que a la letra dice " ...Los Bienes de Patrimonio del Estado y de las entidades públicas constituyen propiedad del pueblo boliviano, inviolable, inembargable, imprescriptible, e expropiable: no podrán ser empleados en provecho particular alguno. Su calificación, inventario, administración, disposición, registro obligatorio y formas de reivindicación serán regulados por la ley "y Art 31(bienes Municipales de Dominio Público), ... Los Bienes Municipales de Dominio Público son aquellos destinados al uso irrestricto por parte de la comunidad; estos bienes comprenden, sin que esta descripción sea limitativa; inc a) Calles, avenidas, aceras, cordones de acera, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales, túneles y demás vías de tránsito , mismas que deben ser inscritas a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre ante Derechos Reales de todas las áreas identificadas como bienes municipales en el proyecto, una vez concluido, aprobado, fiscalizado y Homologado el proyecto de reordenamiento , bajo el siguiente detalle:

POLIGONAL	AREAS PÚBLICAS	USO DE SUELO	SUPERFICIE (m ²)	SUPERFICIE (m ²)	PORCENTAJE (%)
PROYECTO DE REORDENAMIENTO URBANO "SECTOR 8" DISTRITO MUNICIPAL N°5 - DISTRITO CATASTRAL N°5 MANZANOS CATASTRALES 031-032; SUSTITUTIVO AL PROYECTO URBANO DENOMINADO "PLAN DE HABILITACIÓN Y ORDENAMIENTO DE LA AV. DEL EJÉRCITO" (POLIGONAL B)	AREAS PÚBLICAS RESULTANTES DE LAS INTERVENCIONES Y CONSOLIDACIÓN FÍSICA A FAVOR DEL G.A.M.S.	AREA VERDE	211.36	2771.02	37.17%
		AREA DE VIAS	2559.66		
TOTAL, AREAS A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S. PRODUCTO DE LAS INTERVENCIONES				2771.02	37.17%

➤ ANTECEDENTE DOMINIAL

De acuerdo a los antecedentes de la documentación recabada: los planos del INRA Hacienda Sancho propiedad Sra. María Vaca V. de Urioste en el Departamento de Chuquisaca provincia Oropeza, cantón San Lázaro, sector donde se encuentra emplazado la Av. del Ejercito, Camino Antiguo carretera a Camiri, por lo que, se identifica como Antecedente Dominial la propiedad primigenia de la Familia Urioste, con antecedente en DRDR con la matrícula N° 1.01.1.99.0014462. Del mismo modo y por documentación adjunta a instancia de parte se identifica la propiedad de los señores Lino Olañeta Ibañez y Luisa Lucinda Terán Hurtado de Olañeta con registro como antecedente dominial en DRDR la Matrícula N° 1.01.1.99.0026429 Asiento A-2 de fecha 6 de septiembre de 2017 de titularidad quienes presentan en fotocopia simple el Testimonio N° 1891/2023 de escritura pública de reconocimiento de Derecho propietario en favor del Gobierno



Autónomo Municipal de Sucre , sobre Lote de Terreno ubicado sobre la Av del Ejército de esta ciudad con una superficie 732.89m².

Antecedentes dominiales identificados a quienes corresponde descontar las superficies identificadas en el proyecto como son el área verde y áreas de vías consolidados, mismos que corresponden ser inscritas a favor del G.A.M.S., de acuerdo al siguiente detalle:

Nombres	Folio Real	Superficie a registrarse a favor del G.A.M.S.
Familia Urioste (El Guereo - Ex Fundo Sancho)	1.01.1.99.0014462	1947.03m ²
Lino Olañeta Ibañez y Luisa Lucinda Terán Hurtado de Olañeta	1.01.1.99.0026429	732.89m ² Área de vías

También se identifica como colindante inmediato al proyecto de Regularización de la Quebrada Sequerancha, misma que cuenta con registro a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre ante Derechos Reales en el Folio Real con matrícula N° 1.01.1.99.0061353, debiéndose emergente del presente proyecto, proceder conforme al procedimiento de Derechos Reales, considerando que deberá corresponder la individualización y descontar en función a la asignación de uso de suelo emergente del presente proyecto de Reordenamiento, las superficies identificadas como áreas residenciales, las cuales tienen conflictos de sobre posición con la quebrada, áreas de vías y áreas consolidadas, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombres	Folio Real	Superficie a registrarse a favor del G.A.M.S.
QUEBRADA DE SEQUERANCHO	1.01.1.99.0061353	91.10m ² Área de vías

DEL PROCESAMIENTO TÉCNICO DEL PROYECTO DE REORDENAMIENTO EN LA POLIGONAL DE INTERVENCIÓN

De acuerdo a la verificación de las características y contenidos de la documentación presentada por los propietarios a instancia de parte, y toda documentación recabada al interior del Municipio en cumplimiento a normativa en el PROYECTO DE REORDENAMIENTO URBANO "SECTOR 8" DISTRITO MUNICIPAL N°5 - DISTRITO CATASTRAL N°5 MANZANOS CATASTRALES 031-032; SUSTITUTIVO AL PROYECTO URBANO DENOMINADO "PLAN DE HABILITACIÓN Y ORDENAMIENTO DE LA AV. DEL EJÉRCITO" (POLIGONAL B), se determina y cuantifica la siguiente relación de superficies de acuerdo al uso de suelo identificado luego de las intervenciones realizadas dentro de la poligonal a intervenir, de acuerdo al siguiente detalle.

DATOS DEL ÁREA DE INTERVENCIÓN TOTAL		SUP. (m ²)	Porcentaje
BIENES INMUEBLES RESIDENCIALES HABILITADOS		3854.18	51.69%
ÁREAS RESIDENCIAL CON RESTRICCIÓN ADMINISTRATIVA (P.R.A.)		830.62	11.14%
ÁREAS PÚBLICAS IDENTIFICADAS A FAVOR DEL G.A.M.S.	(ÁREA VÍAS)	2559.66	37.17%
	(ÁREA VERDE)	211.36	
TOTAL ÁREA DE INTERVENCIÓN		7455.82	100.00

La superficie total del área de intervención es de 7455.82m²; la superficie de bienes inmuebles habilitados en el reordenamiento es de 3854.18m² que constituye el 51.69% correspondiente a 17 predios habilitados que cumplieron requisitos y la superficie de Predios con Restricción Administrativas es de 830.62m² que corresponde al 11.14%, correspondiente a 4 predios, por no haber cumplido con los requisitos exigidos de acuerdo a normativa.

IDENTIFICACIÓN DE LA QUEBRADA SEQUERANCHO A SER CORREGIDA EMERGENTE DEL ANÁLISIS DE POLIGONALES PARA PROPUESTA DE REORDENAMIENTO.



Se procede a la identificación y análisis producto de cotejar la documentación recabada al interior del municipio la consolidación de los predios el levantamiento topográfico y los productos urbanos aprobados con anterioridad, que emergente de los mismos se advierte sobreposición de manera porcentual en áreas dentro de la poligonal tanto en vías como en un porcentaje mínimo identificado en área residencial al no haberse considerado el antecedente técnico administrativo aprobado anterior a la aprobación de la quebrada Sequerancho, mismas que deben ser ajustadas emergente del proyecto de reordenamiento propuesto en concordancia con el **PROYECTO DE RECTIFICACIÓN DE LA POLIGONAL DE INTERVENCIÓN DE PROYECTO APROBADO DE REGULARIZACIÓN DE BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO "QUEBRADA SEQUERANCHO"** que viene elaborando según competencias la Dirección de Derecho Propietario en cumplimiento a instrucción expresa mediante Comunicación Interna Cite N°01064/2014-A de Despacho Municipal, quienes según informes de J.R.D.P.M. Cite 566/2022 y J.R.D.P.M. Cite 656/2023 manifiestan que procederán a dicha rectificación de la quebrada Sequerancho en función a los reordenamientos aprobados y **EN PROCESO, PARA TAL EFECTO ESTA INSTANCIA SE ENMARCARA A LA DEFINICION DE LAS POLIGONAL DEL PRESENTE REORDENAMIENTO OBJETO DE INFORME.**

Análisis y sobre posición realizadas entre la poligonal del proyecto de Reordenamiento y la Quebrada Sequerancho en función a Informe de Certificación de la Unidad de Limites y Geodesia Cite SMOT 2631/2023.

Que por lo anteriormente manifestado se identifica la siguiente relación de superficies a ser modificadas en la Quebrada Sequerancho con las siguientes relaciones de superficies y coordenadas:

RELACION DE SUPERFICIES A RECTIFICAR QUEBRADA SEQUERANCHO			
DESCRIPCION	SUPERFICIE (M ²)		
QUEBRADA SEQUERANCHO A RESIDENCIAL 1	33,24	124,34	1,67
QUEBRADA SEQUERANCHO A VIA 1	22,53		
QUEBRADA SEQUERANCHO A VIA 2	68,57		

CUADRO DE COORDENADAS					
VERTICE	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE	NORTE
P1	P1 - P2	4.32	92°49'48"	263596.141	7891135.983
P2	P2 - P3	5.03	90°53'57"	263591.920	7891133.098
P3	P3 - P4	4.65	88°54'57"	263595.216	7891129.299
P4	P4 - P1	5.02	87°21'18"	263598.670	7891132.413

Area: 22.53 m²
Area: 0.00225 ha
Perimetro: 19.02 ml

CUADRO DE COORDENADAS					
VERTICE	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE	NORTE
P5	P5 - P6	5.37	87°20'42"	263609.738	7891121.231
P6	P6 - P7	12.04	95°51'36"	263606.093	7891117.294
P7	P7 - P8	6.07	84°19'27"	263614.050	7891108.252
P8	P8 - P5	12.01	92°19'14"	263618.188	7891112.692

Area: 88.57 m²
Area: 0.00686 ha
Perimetro: 35.49 ml

CUADRO DE COORDENADAS					
VERTICE	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE	NORTE
P9	P9 - P10	4.18	96°43'48"	263587.555	7891007.991
P10	P10 - P11	12.40	70°34'18"	263590.429	7891004.957
P11	P11 - P12	1.60	130°8'34"	263596.085	7891015.996
P12	P12 - P9	12.35	62°33'20"	263595.465	7891017.478

Area: 33.24 m²
Area: 0.00332 ha
Perimetro: 30.54 ml



Que, el señalado informe concluye manifestando lo siguiente: (...) se remite el PROYECTO DE REORDENAMIENTO URBANO "SECTOR 8" DISTRITO MUNICIPAL N°5 - DISTRITO CATASTRAL N°5 MANZANOS CATASTRALES 031-032; SUSTITUTIVO AL PROYECTO URBANO DENOMINADO "PLAN DE HABILITACIÓN Y ORDENAMIENTO DE LA AV. DEL EJÉRCITO" (POLIGONAL B), en aplicación a lo estipulado en el Reglamento de Reordenamiento de Áreas Urbanizadas 2/2017, aprobado en fecha 18 de enero de 2017 y en cumplimiento a lo instruido mediante Resolución Municipal 157/09 la cual instruye a instancias del Ejecutivo Municipal realice un plano sustitutivo al "Plan de Habilitación y Ordenamiento de la Av. del Ejército", en cumplimiento a Resolución Autonómica N° 853/11 remitir al H. Concejo Municipal, el Proyecto Sustitutivo, del Plan de Habilitación y Ordenamiento de la "Avenida del Ejército", para el procesamiento y elaboración del proyecto elaborado por el área de Planificación y Proyectos dependiente de la Dirección de Patrimonio Histórico, en el cual se ha cumplido con el procedimiento, las etapas, fases y requisitos técnicos y legales conforme dispone el Capítulo IV, Art. 23 (Fases técnico legales de los Proyectos de Reordenamiento), Capítulo VI Art. 29 en su Primera y Segunda etapa (Requisitos Generales - Reordenamientos Elaborados por el GAMS) previstos en el Reglamento, proyecto en el cual no se identifica ninguna observación o impedimento técnico, que contravenga ninguna normativa para su prosecución, mismo que fue sustentado en base a informe del Área de Topografía TOP-PAT.HIST-GAMS N° 270/2022 los informes recabados al interior del municipio de la unidad de *Mapoteca Cite N° 228/2023, Catastro Cite N°1521/2022 y N° 695/2022, Dirección de Ingresos Cite N° 508/2022, Derecho Propietario A.I.B.D.P. - J.R.D.P.M. Cite N° 96/2022, N° 566/2022 Y N° 656/2023, Secretaría de Ordenamiento Territorial Cite N° 1867/2022, Informe de la Unida de Límites y Geodesia Cite N°2631/2023, Control Urbano D.P.H. Cite N°108/2023, N° 178/2023 y Archivos de Patrimonio Histórico Cite N° 1587/2022*, así como en función a los antecedentes señalados conforme al cumplimiento de requisitos técnicos legales y al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Reordenamientos de Áreas Urbanizadas aprobado mediante Decreto Municipal N° 2/2017; considerando además que la propuesta de Reordenamiento NO OTORGA DERECHO PROPIETARIO ALGUNO, a favor de los interesados al no ser competencia ni atribución del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre siendo que, para el perfeccionamiento del mismo se debe cumplir con el procedimiento específico que corresponda conforme al caso del resultado final del Reordenamiento, considerando que en aquellos casos donde se ha detectado debido a la **consolidación actual demasia de superficie las mismas NO afecta ningún bien de dominio público**; los predios que no fueron habilitados quedando como Predios con Restricción Administrativa (PRA) se sujetarán al análisis técnico legal pertinente a efectos de establecer la superficie final, conforme lo establecido según normativa vigente;

Y recomienda, señalando lo siguiente: Por tanto, se recomienda al haber cumplido con el procedimiento, las etapas, fases y requisitos técnicos y legales establecidos e identificando la viabilidad del proyecto, **SE RECOMIENDA APROBAR EL PROYECTO DE REORDENAMIENTO URBANO "SECTOR 8" DISTRITO MUNICIPAL N°5 - DISTRITO CATASTRAL N°5 MANZANOS CATASTRALES 031-032; SUSTITUTIVO AL PROYECTO URBANO DENOMINADO "PLAN DE HABILITACIÓN Y ORDENAMIENTO DE LA AV. DEL EJÉRCITO" (POLIGONAL B), para el cual deberá emitirse el Decreto Municipal que apruebe el mismo** teniendo un total de 21 predios inmersos en la poligonal de intervención de los cuales 17 cumplieron con los requisitos establecidos en el proceso de Reordenamiento encontrándose **HABILITADOS**, quedando 4 como predios con **Restricción Administrativa (PRA)**, aprobación con la emisión del Decreto Municipal, previo cumplimiento de los artículos 12, 13, 14 de la Normativa señalada precedente, **considerando que NO existe ninguna observación, impedimento o contravención de orden técnico**, y que posterior a la publicación no existe oposición ni observación por parte de los predios inmersos en la poligonal o terceros al presente proyecto.

Una vez aprobado y cumplidos los procedimientos correspondientes deberá procederse a través de la instancia competente (Dirección de Regularización de Derecho Propietario) a realizar los actuados ante Derechos Reales a efectos de tener el Registro de los Bienes Municipales de Dominio Público consignados en la poligonal del proyecto, conforme al Decreto Municipal que apruebe el mismo, así también al existir en el proyecto de Reordenamiento reasignación parcial de uso de suelo, conforme lo establecido el Reglamento de Reordenamientos de Áreas Urbanizadas aprobado mediante Decreto Municipal N° 2/2017 Capítulo II Art. 10 remitase por conducto establecido al Concejo Municipal para su Homologación y Fiscalización y acciones correspondientes.

Que, el INFORME JURÍDICO N° 272/2023 PROYECTO DE REORDENAMIENTO URBANO "SECTOR 8" DISTRITO MUNICIPAL N° 5 - DISTRITO CATASTRAL 5, MANZANOS CATASTRALES 031-032; SUSTITUTIVO AL PROYECTO URBANO DENOMINADO "PLAN DE HABILITACIÓN Y ORDENAMIENTO DE LA AV. DEL EJERCITO" (POLIGONAL B), de fecha 8 de diciembre de 2023, realizado por la Abg. Patricia Veizaga, ASESORA LEGAL DE



REORDENAMIENTOS D.P.H. – G.A.M.S., remitido a la Arq. Carla Vacaflor Dávila, RESPONSABLE DE PLANIFICACIÓN Y PROYECTOS D.P.H. - G.A.M.S., el cual informa sobre la justificación del PROYECTO DE REORDENAMIENTO URBANO “SECTOR 8” DISTRITO MUNICIPAL N° 5, DISTRITO CATASTRAL 5, MANZANOS CATASTRALES 031-032; SUSTITUTIVO AL PROYECTO URBANO DENOMINADO “PLAN DE HABILITACIÓN Y ORDENAMIENTO DE LA AV. DEL EJERCITO” (POLIGONAL B), los antecedentes, el marco legal en el que se tramita, realiza el análisis legal pormenorizado de los datos del proyecto, de los requisitos técnico – legales por predio enmarcado al Reglamento de Reordenamiento de Áreas Urbanizadas aprobado el 18 de enero de 2017 mediante Decreto Municipal N° 02/2017; identificando las superficies totales, reasignación de usos de suelo parcial y porcentaje así como la relación de superficies.

Concluyendo que: El proyecto de Reordenamiento ha cumplido con el procedimiento, las etapas, fases, requisitos legales conforme dispone el Capítulo IV, Art. 23 (Fases técnico legales de los Proyectos de Reordenamiento), Capítulo VI Art. 29 en su Primera y Segunda etapa (Requisitos Generales – Reordenamientos Elaborados por el GAMS) previstos en el Reglamento de Reordenamiento para Áreas Urbanizadas aprobado mediante Decreto Municipal N° 2/17, proyecto en el cual NO se identifica observaciones o impedimento legal, que contravenga la normativa para su aprobación, proyecto elaborado en cumplimiento a Resolución Municipal N°157/09 y refrendada por la Resolución Municipal N°853/11 emitida por el Concejo Municipal que instruyó que se proceda a realizar “Proyecto Sustitutivo al Plan de Ordenamiento y Habilitación de la Avenida del Ejército”, mismo que fue sustentado en base a informes recabados al interior del Municipio, *Informe Técnico de Planificación y Proyectos de Patrimonio Histórico PLAN.PROY. CITE N° 271/2023 elaborado por el Arq. Elvis Mallcu Condori (Profesional de Planificación y Proyectos D.P.H. de fecha 14 de noviembre de 2023 (instancia que realiza la identificación técnica de superficies, configuración y definición de intervenciones), Área de Topografía TOP-PAT.HIST-GAMS N°270/2022, Jefatura de Catastro cite N°1521/2022, N° 695/2022, Mapoteca N° 228/2023, Derecho Propietario A.I.B.D.P. - J.R.D.P.M. CITE N°96/2022, Control Urbano D.P.H. N°108/2023, Dirección de Ingresos N° 508/2022, SMOT N° 1867/2022, así como en función a los antecedentes señalados conforme al cumplimiento de requisitos legales y al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Reordenamiento de Áreas Urbanizadas aprobado mediante Decreto Municipal N° 2/17; considerando además que la propuesta de Reordenamiento NO OTORGA DERECHO PROPIETARIO ALGUNO, a favor de los interesados al no ser competencia ni atribución del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre siendo que, para el perfeccionamiento del mismo se debe cumplir con el procedimiento específico que corresponda conforme al caso del resultado final del Reordenamiento.*

Los predios que no fueron habilitados quedan como Predios con Restricción Administrativa (PRA) los que se sujetarán al análisis técnico legal pertinente a efectos de establecer la superficie final, que al No contemplar el Reglamento de Reordenamiento de Áreas Urbanizadas aprobado mediante Decreto Municipal N° 2/17 el procedimiento para los Predios con Restricción Administrativa, estos se procesarán conforme lo dispone el Reglamento de Reordenamientos de Áreas Urbanizadas aprobado mediante Decreto Municipal 078/2021 Art. 37, a efectos de establecer la superficie final previo análisis técnico legal referente a cada caso.

Que, en función a sus competencias y especialidad la instancia técnica, elaboro el plano de intervenciones, así como datos técnicos plasmados en el Informe Técnico Final PLAN.PROY. CITE N°271/2023 estableciendo una **superficie total de intervención de 7455.82 m²** correspondientes a: **BIENES INMUEBLES RESIDENCIALES HABILITADOS 3854.18m²; AREA RESIDENCIAL CON RESTRICCION ADMINISTRATIVA (P.R.A.) 830.62m²; VIAS 2559.66m²; AREA VERDE 211.36m²**, del PROYECTO DE REORDENAMIENTO URBANO “SECTOR 8” DISTRITO MUNICIPAL N°5 – DISTRITO CATASTRAL N°5 MANZANOS CATASTRALES 031-032; SUSTITUTIVO AL PROYECTO URBANO DENOMINADO “PLAN DE HABILITACIÓN Y ORDENAMIENTO DE LA AV. DEL EJÉRCITO” (POLIGONAL B).

Y recomendando que, De la revisión y verificación de los antecedentes, debidamente documentados, la base legal mencionada y las conclusiones expuestas del proyecto, se evidencia que cumple con el procedimiento, las etapas, fases y requisitos legales establecidos, cabe señalar asimismo que, cursa Informe Técnico PLAN. PROY. CITE N° 271/2023 el que en función a sus competencias y atribuciones define las intervenciones de la poligonal por lo que, se RECOMIENDA la aprobación del PROYECTO DE REORDENAMIENTO URBANO “SECTOR 8” DISTRITO MUNICIPAL N°5 – DISTRITO CATASTRAL N°5 MANZANOS CATASTRALES 031-032; SUSTITUTIVO AL PROYECTO URBANO DENOMINADO “PLAN DE HABILITACIÓN Y ORDENAMIENTO DE LA AV. DEL EJÉRCITO” (POLIGONAL B), para lo cual corresponderá conforme dispone el Art. 12 del Reglamento de Reordenamientos de Áreas Urbanizadas se



realice el informe conclusivo de pertinencia del proyecto de Reordenamiento a través de la Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial para su posterior remisión a la Máxima Autoridad Ejecutiva para la emisión de Decreto Municipal conforme dispone el art. 11 del Reglamento de Reordenamientos de Áreas Urbanizadas que apruebe el mismo, teniendo un total de **21 predios** inmersos en la poligonal de intervención de los cuales **17 cumplieron** con los requisitos establecidos en el proceso de Reordenamiento encontrándose **HABILITADOS**, quedando **4** como **Predios con Restricción Administrativa (PRA)**, considerando que posterior a la publicación no existe oposición ni observación por parte de los propietarios de los inmuebles inmersos en la poligonal objeto de Reordenamiento.

Una vez, aprobado y cumplidos los procedimientos correspondientes deberá procederse a través de la instancia competente (Dirección de Regularización de Derecho Propietario) a realizar los actuados ante Derechos Reales a efectos de tener la coherencia en el Registro de los Bienes Municipales de Dominio Público consignados en la poligonal del proyecto, conforme al Decreto Municipal que apruebe el mismo, así también al existir en el proyecto de Reordenamiento reasignación parcial de uso de suelo, conforme lo establecido en el Reglamento de Reordenamientos de Áreas Urbanizadas aprobado mediante Decreto Municipal N° 2/17 Capítulo II Art. 10 remitase por conducto regular al Concejo Municipal para su Homologación, Fiscalización y acciones correspondientes conforme a competencias.

Que, el INFORME CONCLUSIVO DE PERTINENCIA P.P. - D.P.H. CITE N° 273/2023 de 15 de diciembre de 2023, realizado por Arq. Carla Vacafior Dávila, RESP. PLANIFICACIÓN Y PROYECTOS D.P.H. del G.A.M.S. remitido al Arq. Ronald Ortiz Angelo, DIRECTOR DE PATRIMONIO HISTÓRICO - G.A.M.S. informe que en sus conclusiones determina que, "(...) El procesamiento del proyecto de Reordenamiento ha cumplido con el procedimiento, las etapas, fases y requisitos técnicos y legales conforme dispone el Capítulo IV, Art. 23 (Fases técnico-legales de los Proyectos de Reordenamiento), Capítulo VI Art. 29 en su Primera y Segunda etapa (Requisitos Generales - Reordenamientos Elaborados por el GAMS) previstos en el Reglamento.

Cabe aclarar que, la aprobación del presente Reordenamiento NO OTORGA DERECHO PROPIETARIO ALGUNO, a favor de los interesados al no ser competencia ni atribución del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, proyecto que fue sustentado en base a Informe Técnico Final PLAN. PROY. CITE N°271/2023 de fecha 04d de diciembre 2023, elaborado por el Arq. Elvis Mallcu Condori ARQUITECTO DE PLANIFICACION Y PROYECTOS y el Informe del Área de Topografía CITE J.P.P.- P.H. N° 270/2022 de fecha 21 de septiembre del 2023, elaborado por el Top. Abel Benigno Escobar Perez TOPOGRAFO DIRECCION DE PATRIMONIO HISTORICO y los informes recabados al interior del municipio de las unidades de:(...)

En la propuesta técnica se detectan debido a la **CONSOLIDACIÓN ACTUAL** demasía de superficie las mismas **NO afecta ningún bien de dominio público**, al contrario en los casos donde se detecta avances a propiedad municipal la misma **deberá ser Recuperada a favor del GAMS** que a efectos de cumplimiento de **recuperación de superficie**; cuando no exista acuerdo voluntario de parte deberá aplicarse lo dispuesto en el reglamento de control Urbano aprobado mediante D.M. 94/2021 y normativa conexas; los predios que no fueron habilitados quedando como **Predios con Restricción Administrativa (PRA)** se sujetarán al análisis técnico legal pertinente a efectos de establecer la superficie final, conforme lo dispuesto según normativa en vigencia.

Y, recomienda manifestando que: En virtud al REGLAMENTO DE REORDENAMIENTO DE AREAS URBANIZADAS aprobado el 18/01/2017 mediante DECRETO MUNICIPAL N° 2/2017, se recomienda al haber cumplido con el procedimiento, las etapas, fases y requisitos técnicos y legales establecidos e identificando la viabilidad del proyecto en esta instancia procedase con las acciones correspondientes para la aprobación **PROYECTO DE REORDENAMIENTO URBANO "SECTOR 8" DISTRITO MUNICIPAL N°5 - DISTRITO CATASTRAL N°5 MANZANOS CATASTRALES 031-032; SUSTITUTIVO AL PROYECTO URBANO DENOMINADO "PLAN DE HABILITACIÓN Y ORDENAMIENTO DE LA AV. DEL EJÉRCITO" (POLIGONAL B)**, teniendo un total de **21 predios** inmersos en la poligonal de intervención de los cuales **17 cumplieron** con los requisitos establecidos en el proceso de Reordenamiento encontrándose **HABILITADOS**, quedando **4 predios con Restricción Administrativa (PRA)**, aprobación con la emisión del Decreto Municipal, previo cumplimiento de los artículos 12, 13, del Reglamento de Reordenamiento de Áreas Urbanizadas Aprobado mediante Decreto Municipal 2/17, considerando que NO existe ninguna observación, impedimento o contravención de orden técnico en el mismo, que según procedimiento correspondiente una vez aprobado el Reordenamiento mediante Decreto Municipal proceda a la remisión del proyecto al Honorable Concejo Municipal de Sucre con el propósito de Fiscalización y Homologación al haberse detectado en el mismo reasignaciones de uso de suelo parciales



(mínimas), con relación al producto urbano de origen, remítase así también a Dirección de Regularización de Derecho Propietario una vez aprobado el proyecto a efectos de proceder con que esa instancia determine por conveniente para los actuados ante Derechos Reales a efectos de tener la coherencia en el Registro de los Bienes Municipales de Dominio Público consignados en la poligonal del proyecto, conforme al Decreto Municipal que apruebe el mismo.

Que, el INFORME CONCLUSIVO DE PERTINENCIA DIRECCIÓN PAT. HIS. PRAHS. CITE: 1355/2023 de 19 de diciembre de 2023, realizado por el Abg. Gonzalo V. Montero Sandoval, ASESOR DE DIRECCIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO y Arq. Ronald Ortiz Angelo, DIRECTOR DE PATRIMONIO HISTÓRICO – G.A.M.S., remitido al Arq. Ives Rosales Sernich, SECRETARIO MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL G.A.M.S., en el cual realizan un análisis pormenorizado y concluyendo "(...) Revisados los informes: **a)** Informe Técnico Final del Proyecto de Reordenamiento del Área de Planificación y Proyectos con CITE N° 271/2023, **b)** Informe Topográfico CITE N° 270/2022, **c)** Informe Jurídico Final de la Jefatura de Planificación y Proyectos con CITE N° 272/2023; y finalmente el **d)** Informe de Pertinencia del Área de Planificación y Proyectos con Cite N° 273/2023, con referencia a la poligonal de intervención del **PROYECTO DE REORDENAMIENTO URBANO "SECTOR 8" DISTRITO MUNICIPAL N°5 – DISTRITO CATASTRAL N°5 MANZANOS CATASTRALES 031-032; SUSTITUTIVO AL PROYECTO URBANO DENOMINADO "PLAN DE HABILITACIÓN Y ORDENAMIENTO DE LA AV. DEL EJÉRCITO" (POLIGONAL B)**, con una superficie total de 7455.82m², en el cual se regularizan 17 predios habilitados y 4 como predios con restricción administrativa (PRA), haciendo un total de 21 predios incluidos en la poligonal, los cuales se describen específicamente en el cuadro anterior; proyecto que ha cumplido con el procedimiento, las etapas, fases y requisitos legales conforme dispone el Capítulo IV, Art. 23 (Fases técnico legales de los Proyectos de Reordenamiento), Capítulo VI Art. 29 en su Primera y Segunda etapa (Requisitos Generales – Reordenamientos Elaborados por el GAMS) previstos en el Reglamento de Reordenamiento de Áreas Urbanizadas Aprobado mediante Decreto Municipal 2/17, no identificándose observaciones técnicas o legales.

Y, recomienda (...) que el **PROYECTO DE REORDENAMIENTO URBANO "SECTOR 8" DISTRITO MUNICIPAL N°5 – DISTRITO CATASTRAL N°5 MANZANOS CATASTRALES 031-032; SUSTITUTIVO AL PROYECTO URBANO DENOMINADO "PLAN DE HABILITACIÓN Y ORDENAMIENTO DE LA AV. DEL EJÉRCITO" (POLIGONAL B)** se a aprobado, teniendo un **total de 21 predios** inmersos en la poligonal de intervención de los cuales **17 cumplieron** con los requisitos establecidos en el proceso de Reordenamiento encontrándose **HABILITADOS**, quedando **4 como predios con Restricción Administrativa (PRA)**, en el que NO existe ninguna observación, impedimento o contravención de orden técnico ni legal, por tanto previo cumplimiento del Art. 12 de la normativa señalada precedentemente, **SE RECOMIENDA EMITIR EL DECRETO MUNICIPAL PARA SU APROBACIÓN CORRESPONDIENTE.**

Una vez aprobado y cumplidos los procedimientos correspondientes deberá nuevamente remitir a la Dirección de Patrimonio Histórico para realizar la distribución de los expedientes a las distintas dependencias a efectos de desglose como así también a través de la instancia competente (Dirección de Regularización de Derecho Propietario) para realizar los actuados ante Derechos Reales a efectos de tener la coherencia, ajuste y el Registro de los Bienes Municipales de Dominio Público consignados en la poligonal del proyecto, conforme al Decreto Municipal que apruebe el mismo, así también al existir en el proyecto de Reordenamiento reasignación parcial de uso de suelo, conforme lo establecido el Reglamento de Reordenamiento de Áreas Urbanizadas Aprobado mediante Decreto Municipal 2/17 Capítulo II Art. 10 remítase por conducto establecido al Concejo Municipal para su Homologación y Fiscalización y acciones correspondientes.

Que, el INFORME TÉCNICO CONCLUSIVO DE PERTINENCIA CITE: SMOT N° 3086-A/2023 de 20 de diciembre de 2023, realizado por la Arq. Verónica Patricia Caballero Pérez, PROFESIONAL ARQUITECTO – LOTEAMIENTOS D.R.T. G.A.M.S. remitido al Arq. Ives Rosales Sernich SECRETARIO MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL G.A.M.S., en el cual realizan un análisis pormenorizado y concluyendo "(...) En aplicación a lo estipulado en Reglamento de Reordenamiento de áreas Urbanizadas aprobado en fecha 18 de enero de 2017 mediante Decreto Municipal N°2/17, revisada la parte técnica del proyecto se verifica que revisados los informes: Informe Conclusivo de Pertinencia P.P.- D.P.H. CITE 273/2023 de fecha 15 de diciembre de 2023, elaborado por Arq. Carla Vacaflor Dávila Responsable de Planificación y Proyectos de la Dirección de Patrimonio Histórico; Informe Jurídico con CITE N° 272/2023 de fecha 8 de diciembre de 2023,



elaborado por Abog. Patricia Veizaga Martínez Asesor Legal de Reordenamientos de la Dirección de Patrimonio Histórico, Informe Técnico Final Planificación y Proyectos con CITE N° 271/2023 de fecha 14 de noviembre de 2023, elaborado por Arq. Elvis Mallcu Condori Profesional Planificación y Proyectos, Informe Topográfico CITE J.P.P.-P.H. N° 270/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022, elaborado por Top. Abel Benigno Escobar Pérez Topógrafo Dirección de Patrimonio Histórico, con referencia a la poligonal de intervención del, **PROYECTO REORDENAMIENTO URBANO "SECTOR 8" DISTRITO MUNICIPAL N°5 - DISTRITO CATASTRAL N°5 MANZANOS CATASTRALES 031-032; SUSTITUTIVO AL PROYECTO URBANO DENOMINADO "PLAN DE HABILITACIÓN Y ORDENAMIENTO DE LA AV. DEL EJÉRCITO" (POLIGONAL B)**, con una superficie total de **7455.82 m²**, en el cual se regularizan 17 predios habilitados, el cual dio cumplimiento a los requisitos, conforme lo dispuesto el Reglamento de Reordenamiento de áreas Urbanizadas aprobado en fecha 18 de enero de 2017 mediante Decreto Municipal N°2/17, Por tanto: El proyecto **NO presenta observaciones** según la revisión realizada, en los aspectos **concernientes al Área técnica**, y de acuerdo al art. 12 del referido reglamento, se emite el presente informe.

Y recomienda: (...) Por todo lo anteriormente expuesto y habiéndose cumplido con los requisitos técnicos del proyecto, **se recomienda APROBAR el PROYECTO REORDENAMIENTO URBANO "SECTOR 8" DISTRITO MUNICIPAL N°5 - DISTRITO CATASTRAL N°5 MANZANOS CATASTRALES 031-032; SUSTITUTIVO AL PROYECTO URBANO DENOMINADO "PLAN DE HABILITACIÓN Y ORDENAMIENTO DE LA AV. DEL EJÉRCITO" (POLIGONAL B)**, prosiguiendo la remisión del expediente completo a instancias de Asesoría Legal de S.M.O.T. para su revisión y fines consiguientes.

Que, la Secretaria Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda de acuerdo y en cumplimiento al Capítulo VIII Disposiciones Finales y Transitorias artículo 35 del Reglamento de Reordenamiento de Áreas Urbanizadas, aprobado mediante Decreto Municipal N° 2/17 de 18 de enero de 2017, hace público el **PROYECTO DE REORDENAMIENTO URBANO "SECTOR 8" DISTRITO MUNICIPAL N°5, DISTRITO CATASTRAL 5, MANZANOS CATASTRALES 31 y 32; SUSTITUTIVO AL PROYECTO URBANO DENOMINADO "PLAN DE HABILITACION Y ORDENAMIENTO DE LA AV. DEL EJERCITO" (POLIGONAL B)** a través del periódico de circulación nacional "Correo del Sur", en fecha 14 de noviembre de 2023, para que las personas que se sientan afectadas puedan apersonarse para formalizar sus observaciones, **NO** existiendo o habiendo existido **oposición u observación al respecto**, tal como se refleja en el **INFORME LEGAL CONCLUSIVO DE PERTINENCIA SMOT CITE N° 286/2024**, prosigue el referido proyecto

Que, por **INFORME LEGAL CONCLUSIVO DE PERTINENCIA S.M.G.T.U.V. CITE N° 286/2024** de fecha 28 de febrero de 2024, suscrito por el Abog. Orlando Iporre Muñoz, **PROFESIONAL V ABOGADO S.M.G.T.U.V. GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE** con visto bueno del Arq. Ives Rolando Rosales Sernich, SECRETARIO MUNICIPAL DE GESTIÓN TERRITORIAL, URBANISMO Y VIVIENDA GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, señala en su recomendación que: (...) de la Revisión y verificación de los antecedentes debidamente documentados, la base legal mencionada y las conclusiones expuestas, se evidencia que el proyecto cumple con todos los requisitos técnicos y legales establecidos por los que esta Asesoría Legal **RECOMIENDA APROBAR el PROYECTO DE REORDENAMIENTO URBANO SECTOR 8 DISTRITO MUNICIPAL N° 5-DISTRITO CATASTRAL 5, MANZANOS CATASTRALES 031 y 032; SUSTITUTIVO AL PROYECTO URBANO DENOMINADO "PLAN DE HABILITACION Y ORDENAMIENTO DE LA AV. DEL EJERCITO" (POLIGONAL B)**. Para lo cual su autoridad deberá emitir el Decreto Municipal que apruebe con una superficie total de intervención de **7455.82 m²**, teniendo un total de **21 predios** inmersos en la poligonal de intervención de los cuales **17 cumplieron** con los requisitos establecidos en el proceso de Reordenamiento encontrándose **HABILITADOS**, quedando **4** como **Predios con Restricción Administrativa (PRA)**, considerando que posterior a la publicación no existe oposición ni observación por parte de los propietarios de los inmuebles inmersos en la poligonal objeto de Reordenamiento.

Una vez, aprobado y cumplidos los procedimientos correspondientes deberá procederse a través de la instancia competente (Dirección de Regularización de Derecho Propietario) a realizar los actuados ante Derechos Reales a efectos de tener la coherencia en el Registro de los Bienes Municipales de Dominio Público consignados en la poligonal del proyecto, conforme al Decreto Municipal que apruebe el mismo, así también al existir en el proyecto de Reordenamiento



reasignación parcial de uso de suelo, conforme lo establecido en el Reglamento de Reordenamientos de Áreas Urbanizadas aprobado mediante Decreto Municipal N° 2/17 Capítulo II Art. 10 remitase por conducto regular al Concejo Municipal para su Homologación, Fiscalización y acciones correspondientes conforme a competencias.

CONSIDERANDO III:

BASE LEGAL

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO dispone:

Art. 9. Son fines y funciones esenciales del Estado, además de los que establece la Constitución y la ley: **Num. 4.** Garantizar el cumplimiento de los principios, valores, derechos y deberes reconocidos y consagrados en esta Constitución, **Art. 13. Num I.** Los derechos reconocidos por esta Constitución son inviolables, universales, interdependientes, indivisibles y progresivos. El Estado tiene el deber de promoverlos, protegerlos y respetarlos, bajo el Principio Constitucional del Vivir Bien, **Art. 19. Num. I.** Toda persona tiene derecho a un habitat y vivienda adecuada, que dignifiquen la vida familiar y comunitaria.

Sección IV - Derecho a la Propiedad: Art. 56. Num. I. Toda persona tiene derecho a la propiedad privada individual o colectiva, siempre que ésta cumpla una función social. **Num. II.** Se garantiza la propiedad privada siempre que el uso que se haga de ella no sea perjudicial al interés colectivo. **Art. 232.** La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados. **Art. 283.** El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde, **Art. 302. Num. I.** Son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos: **2.-** Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción” y **Art. 410. Num. II.** La Constitución es la norma suprema del ordenamiento jurídico boliviano y goza de primacía frente a cualquier otra disposición normativa.

LEY 482 DE GOBIERNOS AUTONOMOS MUNICIPALES dispone:

Art. 1.- (OBJETO). La presente ley tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales de manera supletoria, **Art 2.- (ÁMBITO DE APLICACIÓN)** La presente ley se aplica a las Entidades Territoriales Autónomas Municipales que no cuenten con su carta orgánica municipal vigente, y/o en lo que no hubieran legislado en el ámbito de sus competencias, **Art. 3. (CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO DE LA NORMATIVA MUNICIPAL).** La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera: así como el pago de Tributos Municipales y el cuidado de los bienes públicos, **Art 4. (CONSTITUCIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL).** **I.** El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: **a)** Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador **b)** Órgano Ejecutivo., **II.** La organización del Gobierno Autónomo Municipal, se fundamenta en la independencia, separación, coordinación y cooperación entre estos Órganos. **III.** Las funciones del Concejo Municipal y del Órgano Ejecutivo, no pueden ser reunidas en un solo Órgano, no son delegables entre sí, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política del Estado y la Ley N°031 Marco de Autonomías y Descentralización., **IV.** Las Alcaldesas, Alcaldes, Concejales y Concejales, deberán desarrollar sus funciones inexcusablemente en la jurisdicción territorial del Municipio, **Art. 13.- (JERARQUÍA NORMATIVA MUNICIPAL)** La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Ejecutivo: **a)** Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros, **Art. 26.- (ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL)** La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: **1.-** Representar al Gobierno Autónomo Municipal. **4.-** Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales, **Art. 29.- (ATRIBUCIONES DE LAS SECRETARÍAS MUNICIPALES)** Las Secretarías o Secretarios Municipales, en el marco de las competencias asignadas en la Constitución Política del Estado a los Gobiernos Autónomos Municipales y en particular a su Órgano Ejecutivo, tienen las siguientes atribuciones: **Num. 3.-** Dirigir la Gestión Administrativa Pública Municipal, en el ámbito de las competencias asignadas a su Secretaría Municipal, **Num. 4.-** Dictar Normas Administrativas, en el ámbito de su competencia, **Num. 13.-**



Firmar Decretos Municipales y las Resoluciones Administrativas Municipales relativas al área de sus atribuciones Y Num. 20.- Emitir Resoluciones Administrativa en el ámbito de sus atribuciones.

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 078/15

Artículo 1.- (objeto) establecer como instrumento suficiente para la inscripción del derecho propietario municipal en la oficina de derechos reales la presentación del respectivo DECRETO MUNICIPAL que apruebe los planos y proyectos que identifique bienes municipales de dominio público declarados como tales por la presente ley.

Artículo 3.- (bienes municipales de dominio público) son bienes municipales de dominio público, sujetos a inscripción y registro en oficinas de derechos reales, de manera enunciativa y no limitativa, las calles, avenidas, aceras, cordones de acera, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales, túneles y demás vías de tránsito, plazas parques, bosques declarados áreas protegidas municipales y otras áreas verdes y espacios destinados al esparcimiento colectivo y a la preservación del patrimonio cultural; bienes declarados vacantes por autoridad competente en favor del Gobierno Autónomo Municipal; ríos hasta 25 metros a cada lado del borde de máxima crecida, riachuelos, torrenteras y quebradas con sus lechos, aires y taludes hasta su coronamiento.

REGLAMENTO DE REORDENAMIENTO DE AREAS URBANIZADAS (aprobado el 18/01/2017), mediante DECRETO MUNICIPAL N° 02/17 dispone:

Cuya finalidad es disminuir el tiempo de procesamiento de los trámites de Reordenamiento, aportando significativamente en localidad y la eficiencia, con capacidad resolutoria adecuada.

Art. 1. Potestad normativa del Gobierno Autónomo Municipal de la sección Capital Sucre: El Gobierno Autónomo Municipal de la Sección Capital Sucre, tiene competencias en materia de Desarrollo Humano y Sostenible, infraestructura, Administrativa y Financiera, Defensa del Consumidor, Servicios y otras que ejercen en base a los principios rectores y la Autonomía Municipal determinada por los Artículos: 302 numerales 2,6,7,11,15 y 42 de la Constitución Política del Estado Plurinacional, Artículo 131 de la "Ley Marco de AUTONOMIAS Andrés Ibáñez" y la Ley N° 428 de Gobiernos Autónomos Municipales, **Art. 2°. Objetivo General:** Establecer los procedimientos para intervenir en espacios ubicados al interior del área urbana, que identifican conflictos técnicos legales y diferencias entre la consolidación y el antecedente técnico urbano autorizado en su momento (Loteamiento, mosaico catastral o cualquier producto urbano aprobado por el municipio), consolidación que debe ser anterior a la fecha de aprobación del presente reglamento, bajo los lineamientos definidos del presente instrumento; para determinar e identificar los espacios públicos y privados, **Art. 3°. Objetivos Específicos:** a) Elaborar proyectos de Reordenamiento (en Loteamiento, mosaico catastral o cualquier producto urbano aprobado y/o autorizado por el municipio) tomando en cuenta la consolidación física de los espacios de intervención considerando parámetros, previa valoración, de la normativa urbana vigente y dentro de las competencias del Municipio, b) Establecer y determinar los límites del bien municipal y bien privado dentro del radio urbano de la ciudad de Sucre, previo antecedente técnico-legal al cual responde el lugar de intervención, c) Corregir los instrumentos técnicos existentes al interior del Municipio, d) Establecer y regular los límites entre colindantes para crear una adecuada trama urbana sin conflicto técnico, **Art.4° Alcance:** Quedan obligados a la aplicación y estricto cumplimiento del presente Reglamento, toda persona natural o jurídica, instituciones públicas o privadas, empresas y otros que posean terrenos al interior del radio urbano del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, **Art. 11° Máxima Autoridad Ejecutiva:** La Máxima Autoridad Ejecutiva del Municipio de Sucre a través de decreto municipal, previo informe técnico-legal de las instancias competentes que determine la procedencia del trámite, aprobará los proyectos de reordenamiento remitidos por sus instancias técnicas y legales dependientes. A la conclusión de los tramites objeto del presente reglamento, la MAE deberá remitir una copia de los planos, informes, instrumento de aprobación (más un medio magnético) al Concejo Municipal a efectos que se realicen los actuados en virtud de sus competencias, **Art. 12° Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial:** La Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial emitirá informe conclusivo de pertinencia del proyecto de Reordenamiento, así como la suscripción de los planos definitivos, dirigido a la MAE, **Art. 13° De las Direcciones:** El o la Directora de Regularización Territorial (DRT) y la Unidad Mixta Municipal Patrimonio Histórico – PRAHS (UMMPH-PRAHS), emitirá informe conclusivo de pertinencia del proyecto de Reordenamiento, así como la suscripción de los planos definitivos, dirigido a su instancia inmediata superior, **Art. 14° De los Jefes de área:** El jefe de área, procederá a la revisión de toda la documentación elaborada procediendo a la emisión de informe conclusivo de pertinencia del proyecto de Reordenamiento, así como la suscripción de los planos definitivos, dirigido a su instancia inmediata superior, **Art. 21° Criterios para la Viabilidad del Reordenamiento:** En



Reordenamientos se aplicarán los siguientes criterios: **AVANCE DE PREDIOS:** En caso de existir avance de predios con notificaciones de la unidad de control urbano dependientes de las direcciones de DRT o UMMPH-PRAHS anteriores al reordenamiento, por asentamientos sobre áreas públicas que fueron advertidas, se procederá a realizar las acciones establecidas en el Reglamento de Demoliciones. Reasignaciones de Usos de Suelo y disminución en la superficie cedida inicialmente como área pública: El G.A.M.S. puede realizar las reasignaciones de Usos de Suelo y disminución de superficie pública, siempre que sea estrictamente necesario, cuando no se pierda la esencia, el sentido de los espacios planificados inicialmente y ante la existencia de avance de predios debido al desplazamiento del entorno por una inadecuada consolidación emergente de la imprecisión de los instrumentos técnicos aplicados u otros elementos técnicos legales que justifiquen el presente tratamiento, **Art. 22° Intervención del Reordenamiento en una fracción de uno o más productos urbanos aprobados:** Las dependencias encargadas de realizar el proyecto de Reordenamiento (DRT y UMMPH-PRAHS), podrán definir la poligonal de intervención dentro de la cual se realizará el análisis correspondiente de las superficies públicas y privadas, pudiendo encontrarse ésta poligonal inserta dentro de una fracción de uno o más productos urbanos aprobados o autorizados, en el caso que el proyecto de reordenamiento sea trabajado por profesionales independientes, la poligonal de intervención deberá ser definida por funcionarios del GAMS, previo análisis técnico legal, con visto bueno del director y autorización de la Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial, **Art. 29° Delimitación de la propiedad Pública y Privada: 1° Etapa. - REQUISITOS PRELIMINARES A LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO,** Los propietarios de inmuebles notificados a través de los procedimientos correspondientes para el análisis, deberán presentar a DRT o la UMMPH-PRAHS los siguientes requisitos: **6)** Fotocopias simples de Testimonios de Derecho Propietario, Fotocopia de Folio Real actualizado., **7)** Fotocopias de documentos técnicos del predio (planos) expedidos por el G.A.M.S. con anterioridad al reordenamiento o proyecto de Línea Municipal. **8)** Fotocopia del último impuesto., **9)** Fotocopia Carnet de Identidad del o los Propietarios., **10)** Delimitación física del predio, realizado por el propietario mediante estacas, muro perimetral, etc., **11)** En caso de que un predio tenga más superficie que la expresada en títulos y colinde con un Predio con Restricción Administrativa (PRA) deberá presentar el documento de deslinde notarial o declaración jurada con el PRA, deslindando al G.A.M.S. de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en lo posterior.

En caso de no obtener resultados producto de las notificaciones realizadas, se agotarán todas las medidas enmarcadas en las disposiciones legales. Así mismo, de no ubicarse al propietario estos espacios se identificarán como **Predios con Restricción Administrativa.** Además, se requieren los siguientes informes al interior del municipio: **12)** Informe de la Unidad de Mapoteca, en referencia a usos de suelo, detalle de Lotificación y documentos técnicos aprobados sobre la superficie intervenida. Además de las Fotocopias Legalizadas que corresponden al plano con el que fue aprobado el producto urbano. El informe también deberá indicar sobre todos los actuados realizados en cada predio (esta información deberá ser proporcionada por Mapoteca o por Archivos de la UMMPH-PRAHS). **13)** Informe de la Unidad de Catastro Multifuncional, que dé referencia de las Ficha de inspección técnica y cambios de nombre de cada uno de los predios que intervienen en la poligonal de Reordenamiento. **14)** Informe de la Unidad de Ingresos, en referencia al pago de impuestos de los predios involucrados. **15)** Informe de la Dirección de Regularización del Derecho Propietario D.R.D.P., con referencia a los bienes de dominio público identificados dentro de la poligonal de intervención.

2° ETAPA - REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DEL PROYECTO, A partir del análisis preliminar elaborado en la 1° Etapa, se procederá a la identificación de la poligonal de intervención para realizar el proyecto, en función a la documentación recabada. Esta etapa corresponde a la Elaboración de la Propuesta de Reordenamiento, a partir de la delimitación de la Propiedad Pública y Privada. Para lo cual se requiere lo siguiente: **1.-** Copia legalizada del producto urbano originalmente aprobado, objeto del reordenamiento, **2.-** Plano de levantamiento topográfico con niveles cada 1(un) metro en escala 1:500, (o una escala adecuada y totalmente legible al área de intervención), con orientación norte, georreferenciada y enlazada a la red geodésica local del Municipio de Sucre, con la identificación de colindantes y ubicación en relación a áreas consolidadas de referencia, mismo que deberá contar con la firma y sello de quien realizó el trabajo. Como parte de este requisito se deberá presentar tres o más secciones de los sectores más críticos de pendientes, y sus porcentajes de inclinación (estos planos deberán ser incluidos solamente en el expediente). Este levantamiento también debe incluir los vértices de las poligonales de productos urbanos aprobados colindantes, **3.-** Juego de planos, que deberá contener: plano de intervenciones, plano de identificación de reasignación de uso de suelo (en casos que corresponda), y plano de producto final. Este juego de planos se deberá presentar a Esc. 1:500 o una escala adecuada y totalmente legible al área de intervención, un (1) original en papel cebolla y seis (6) ejemplares en papel bond todos debidamente firmados y sellados por el proyectista responsable y las unidades competentes dependientes de la



Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial. Estos planos deberán contar con carimbo en el cual deberá estar incorporado el plano de ubicación correspondiente, y todos los datos relevantes del proyecto y las superficies finales procedentes del mismo (vías, áreas verdes, de equipamiento, áreas a expropiar, a anexar, etc.), **4.-** Medio magnético en 1(una) copia que incluyen los planos finales, el de levantamiento topográfico y todos los informes, **5.-** Informe Técnico Final del profesional encargado del trabajo, mismo que debe dar cuenta del detalle de todos los antecedentes del proyecto, de los instructivos para la elaboración del trabajo, del producto urbano aprobado en el sector, **6.-** Memoria descriptiva de la realización del proyecto con la respectiva firma y sello del proyectista que elabora el proyecto, **7.-** Fichas individualizadas de los predios a ser intervenidos, **8.-** Informe escrito del topógrafo que dé referencia del trabajo elaborado, con todo el detalle técnico de áreas, superficies, vías, sobre posiciones, perímetro de intervención, etc. Este documento también debe incluir informe de georreferenciación adjuntando en formato digital datos crudos, RINEX e informe de ajuste, **9.-** Informe Jurídico Final, emitiendo criterio respecto a la elaboración de la propuesta de Reordenamiento, además de la revisión de la calidad de los documentos de propiedad que cursan en los expedientes y en general de toda la documentación de respaldo, **10.-** Acta Notariada de conformidad y/o aceptación de la propuesta de reordenamiento suscrito por los propietarios involucrados en el área de intervención final partícipes del proyecto. **11.-** En caso que un predio tenga más superficie que la expresada en títulos y colinde con un predio con restricción administrativa, deberá presentar el documento de deslinde notarial o declaración jurada de no sobreposición con todos sus colindantes. **12.-** Anexos, se adjuntará como respaldo toda la documentación recabada y/o solicitada en la 1ª etapa del presente artículo.

POR LO TANTO:

EL ALCALDE MUNICIPAL DE SUCRE REPRESENTANTE LEGAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, en ejercicio de las atribuciones específicas conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, y el “Reglamento de Reordenamiento de Áreas Urbanizadas” aprobada mediante Decreto Municipal N° 02/17 de fecha 18 de enero de 2017, conjuntamente el Secretario Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda.

DECRETAN:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR el PROYECTO DE REORDENAMIENTO URBANO “SECTOR 8” DISTRITO MUNICIPAL N° 5, DISTRITO CATASTRAL 5, MANZANOS CATASTRALES 031-032; SUSTITUTIVO AL PROYECTO URBANO DENOMINADO “PLAN DE HABILITACIÓN Y ORDENAMIENTO DE LA AV. DEL EJERCITO” (POLIGONAL B), ubicado al Sur Este de la ciudad de Sucre dentro del área homologada en la zona de Santa Ana, Distrito Municipal N° 5, Distrito Catastral N° 5, con una poligonal Georeferenciada y **una superficie total de intervención de 7455.82 m²**, elaborado y concluido por la Dirección de Patrimonio Histórico, documentos que forman parte inseparable del Presente Decreto Municipal, de acuerdo a la siguiente relación de superficie:

DATOS DEL ÁREA DE INTERVENCIÓN TOTAL		SUP. (m ²)	(%)
BIENES INMUEBLES RESIDENCIALES HABILITADOS		3854.18	51.69%
ÁREAS RESIDENCIAL CON RESTRICCIÓN ADMINISTRATIVA (P.R.A.)		830.62	11.14%
ÁREAS PÚBLICAS IDENTIFICADAS A FAVOR DEL G.A.M.S.	(ÁREA VÍAS)	2559.66	37.17%
	(ÁREA VERDE)	211.36	
TOTAL, ÁREA DE INTERVENCIÓN		7455.82	100.00

La superficie total del área de intervención es de 7455.82m²; la superficie de bienes inmuebles habilitados en el reordenamiento es de 3854.18m² que constituye el 51.69% correspondiente a 17 predios habilitados que cumplieron requisitos y la superficie de Predios con Restricción Administrativas es de 830.62m² que corresponde al 11.14%, correspondiente a 4 predios, por no haber cumplido con los requisitos exigidos de acuerdo a normativa.



MANZANOS	N°	N° LOTE	CODIGO CATASTRAL	NOMBRE DEL PROPIETARIO Y/O POSEEDOR	N° DE FOLIO REAL	SUP. FOLIO (M2)	SUP. RELEV. (M2)	DIFERENCIA	AREA POR CONSOLIDACION ACTUAL A.C. (M2)		P.R.A. PREDIO RESTRICCIÓN ADMINISTRATIVA (M2)	AREA RESIDENCIAL APROVADA (M2)
									SUPERFICIE FALTANTE AL TITULO DE PROPIEDAD (-)	SUPERFICIE EXCEDENTE AL TITULO DE PROPIEDAD (+)		
MANZANO 31	1	1	005-0031-001-000	LINO OLANETA IBAÑEZ, LUISA LUCINDA TERAN HURTADO DE OLANETA	1.01.1.99.007936 2	1080,95	934,23	-146,72	146,72			934,23
	2	2	005-0031-002-000	P.R.A. PREDIO CON RESTRICCIÓN ADMINISTRATIVA	1.01.1.99.002989 4	225,00	252,70	27,70		27,70	252,70	
	3	3	005-0031-003-000	ALINA LILIA MARIA NAVA DE TORO, JAIME TORO LOAYZA	1.01.1.99.000905 0	225,00	227,38	2,38		2,38		227,38
	4	4	005-0031-013-000	P.R.A. PREDIO CON RESTRICCIÓN ADMINISTRATIVA	1.01.1.99.003482 5	225,00	222,53	-2,47	2,47		222,53	
	5	5	005-0031-014-000	P.R.A. PREDIO CON RESTRICCIÓN ADMINISTRATIVA	SUP. SEGÚN SACUS Y RUAT	204,91	211,55	6,64		6,64	211,55	
	6	6	005-0031-015-000	LINO OLANETA IBAÑEZ, LUISA LUCINDA TERAN HURTADO DE OLANETA	1.01.1.99.007936 5	147,20	147,56	0,36		0,36		147,56
	7	7	005-0031-016-000	LINO OLANETA IBAÑEZ, LUISA LUCINDA TERAN HURTADO DE OLANETA	1.01.1.99.007936 4	234,95	237,59	2,64		2,64		237,59
	8	8	005-0031-017-000	LINO OLANETA IBAÑEZ, LUISA LUCINDA TERAN HURTADO DE OLANETA	1.01.1.99.007936 3	338,21	295,32	-42,89	42,89			295,32
	9	9	005-9999-009-000	SIMONA ZENOBIA CARDENAS VELASQUEZ	1.01.1.99.004289 3	17,00	16,79	-0,21	0,21			16,79
	10	10	005-0031-005-000	NATALIA MAMANI ESTRADA	1.01.1.99.000213 5	225,00	218,02	-6,98	6,98			218,02
	11	11	005-0031-009-000	JOSE SABELIO CARDENAS VELASQUEZ, JHOVANA MARGOTH MONTAÑO DE CARDENAS	1.01.1.99.004369 5	103,00	100,83	-2,17	2,17			100,83
	12	12	005-0031-007-000	FRANZ RAMIREZ PEREZ, SALOME FERNANDEZ MENDOZA DE RAMIREZ	1.01.1.99.002020 0	225,00	226,51	1,51		1,51		226,51
	13	13	005-0031-008-000	LUCILA RAMIREZ RIVERA, LIETY CARLA ESPADA RAMIREZ	1.01.1.99.005044 9	225,00	228,02	3,02		3,02		228,02
	14	14	005-0031-010-000	SANDRA MIRANDA PACO	1.01.1.99.002643 4	181,80	183,41	1,61		1,61		183,41
15	15	005-0031-011-000	ELIZABETH BARRERO ORTEGA	1.01.1.99.002643 3	202,00	207,17	5,17		5,17		207,17	
16	16	005-0031-012-000	EDMMO BARRERO ORTEGA, MONICA LAIME PARI	1.01.1.99.002643 1	202,00	199,02	-2,98	2,98			199,02	
17	17	005-0031-004-000	ELMER ABDUL POMA CARDENAS, BETHZABE LETICIA POMA CARDENAS, MAGALY SHIRLEY POMA CARDENAS	1.01.1.99.000864 8	105,00	97,71	-7,29	7,29			97,71	
SUPERFICIE PARCIAL DEL MANZANO									211,71	51,03	686,78	3319,56
4006,34												
MANZANO 32	18	1	005-0032-001-000	SERGIO LUIS AGREDA GARCIA, MARILIN AGREDA GARCIA	1.01.1.99.002031 7	161,00	151,49	-9,51	9,51			151,49
	19	2	005-0032-002-000	GILMAR ZUÑIGA SARDAN, HILDA ZARATE ZAMBRANA	1.01.1.99.000428 9	200,00	178,52	-21,48	21,48			178,52
	20	3	005-0032-003-000	P.R.A. PREDIO CON RESTRICCIÓN ADMINISTRATIVA	NO TRAJO FOLIO NOMBRES SEGÚN TEST. 950/2000	150,00	143,84	-6,16	6,17		143,84	
	21	4	005-0032-004-000	PONCIANO SANTOS QUTIERREZ, DOROTEA CERVANTES SOLIS DE SANTOS	1.01.1.99.002516 9	192,92	204,61	11,69		11,69		204,61



SUPERFICIE PARCIAL DEL MANZANO			37,16	11,69	143,84	534,62
					678,46	
SUPERFICIES TOTALES			248,87	62,72	830,62	3854,18
					4.684,80	
TOTAL SUPERFICIE DE PREDIOS					4.684,80	

RELACION DE SUPERFICIES POR USO DE SUELO						
SUPERFICIES TOTALES	AREAS RESIDENCIALES		MANZANO 31	4006,34	4684,80	
			MANZANO 32	678,46		
	AREA VERDE		AREA VERDE	211,36	211,36	
	VIAS		VIAS	2559,66	2559,66	
SUPERFICIE TOTAL DE POLIGONAL					7455,82	

SUPERFICIES TOTALES DE INTERVENCIÓN			
SUPERFICIE DE PREDIOS HABILITADOS	DE	PREDIOS QUE PRESENTARON TODA LA DOCUMENTACION TECNICO LEGAL REQUERIDA.	3854.18M2
PREDIOS HABILITADOS CON EXCEDENTE O MENOR SUPERFICIE	CON	*AQUELLOS PREDIOS HABILITADOS EN EL PROYECTO DE REORDENAMIENTO QUE CUYA CONSOLIDACION SE DETECTE DEMACIA MENOR SUPERFICIE CON RELACION AL TITULO DE PROPIEDAD DEBERA REGULARIZAR LA MISMA, A TRAVEZ DE INSTANCIA JUDICIAL COMPETENTE SIENDO QUE EL MUNICIPIO NO ACREDITA DERECHO PROPIETARIO ALGUNO.	
PREDIO CON RESTRICCIÓN ADMINISTRATIVA (P.R.A.)	CON	PREDIOS QUE NO PRESENTARON SU DOCUMENTACIÓN TÉCNICA LEGAL REQUERIDA Y/O QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO JUDICIAL EN AMBOS CASOS PARA REGULARIZAR LOS PREDIOS, DEBERÁN ACOGERSE A LA NORMATIVA VIGENTE, TOMANDO COMO PARÁMETROS EL PRODUCTO APROBADO, que a falta de procedimiento en el reglamento para reordenamientos aprobado por decreto municipal 2/17, los predios que quedaron como PRA, serán procesados conforme lo establece el reglamento para reordenamientos aprobado mediante decreto municipal 78/21 Art 37.	830.62M2
AREA POR CONSOLIDACION ACTUAL	POR	SON AQUELLOS PREDIOS QUE SEGÚN CONSOLIDACIÓN FÍSICA ACTUAL O DEL ESTACADO TIENEN UN ÁREA FALTANTE O EXCEDENTE CON RELACIÓN A TÍTULOS DE PROPIEDAD.	
		AREA EXCEDENTE EN: (+)	62.72M2
		AREA FALTANTE EN: (-)	248.87M2

POLIGONAL	AREAS PRIVADAS	MANZANOS	SUPERFICIE (m ²)	PORCENTAJE (%)
PROYECTO DE REORDENAMIENTO URBANO "SECTOR 8" DISTRITO MUNICIPAL N°5 - DISTRITO CATASTRAL N°5 MANZANOS CATASTRALES 031-032; SUSTITUTIVO AL PROYECTO URBANO DENOMINADO "PLAN DE HABILITACIÓN Y ORDENAMIENTO DE LA AV. DEL EJÉRCITO" (POLIGONAL B)	AREAS RESIDENCIALES RESULTANTES DE LAS INTERVENCIONES REALIZADAS	Manzano 31	4006.34	53.73%
		Manzano 32	678.46	9.10%

REASIGNACIONES DE USO DE SUELO PARCIAL

RELACION DE SUPERFICIES ENTRE EL PROYECTO DE REORDENAMIENTO Y EL PLAN DE HABILITACION Y ORDENAMIENTO AV. DEL EJERCITO						
DESCRIPCION	AREA (M2)	%	AREA (M2)	%	AREA (M2)	%
RESIDENCIAL	4.888,66	65,57	4684,80	62,83	-203,86	-2,73
VIA	1.716,11	23,02	2559,66	34,33	843,55	11,31
AREA VERDE	851,05	11,41	211,36	2,83	-639,69	-8,58
TOTAL	7.455,82	100,00	7.455,82	100,00	0,00	0,00



RELACION DE SUPERFICIES ENTRE EL PROYECTO DE REORDENAMIENTO Y LA QUEBRADA SEQUERANCHO						
DESCRIPCION	AREA (M2)	%	AREA (M2)	%	AREA (M2)	%
RESIDENCIAL	4.593,70	61,61	4684,80	62,83	91,10	1,22
VIA	2.526,42	33,89	2559,66	34,33	33,24	0,45
AREA VERDE	211,36	2,83	211,36	2,83	0,00	0,00
QUEBRADA	124,34	1,67	0,00	0,00	-124,34	-1,67
TOTAL	7.455,82	100,00	7.455,82	100,00	0,00	0,00

ARTÍCULO SEGUNDO. – Estará a cargo de la Dirección de Regularización del Derecho Propietario el Registro de las áreas Públicas Identificadas resultantes de la consolidación física del Reordenamiento, de manera individual hasta la inscripción en Derechos Reales y obtener la Matriculación y Folio Real a nombre del G.A.M.S., en atención al siguiente cuadro:

POLIGONAL	AREAS PÚBLICAS	USO DE SUELO	SUPERFICIE (m ²)	SUPERFICIE (m ²)	Porcentaje (%)
PROYECTO DE REORDENAMIENTO URBANO "SECTOR 8" DISTRITO MUNICIPAL N°5 - DISTRITO CATASTRAL N°5 MANZANOS CATASTRALES 031-032: SUSTITUTIVO AL PROYECTO URBANO DENOMINADO "PLAN DE HABILITACIÓN Y ORDENAMIENTO DE LA AV. DEL EJÉRCITO" (POLIGONAL B)	AREAS PÚBLICAS RESULTANTES DE LAS INTERVENCIONES Y CONSOLIDACIÓN FÍSICA A FAVOR DEL G.A.M.S.	AREA VERDE	211.36	2771.02	37.17%
		AREA DE VIAS	2559.66		
TOTAL, AREAS A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S. PRODUCTO DE LAS INTERVENCIONES				2771.02	37.17%

➤ **ANTECEDENTE DOMINIAL**

Antecedentes dominiales identificados a quienes corresponde descontar las superficies identificadas en el proyecto como son el área verde y áreas de vías consolidados, mismos que corresponden ser inscritas a favor del G.A.M.S., de acuerdo al siguiente detalle:

Nombres	Folio Real	Superficie a registrarse a favor del G.A.M.S.
Familia Urioste (El Guereo - Ex Fundo Sancho)	1.01.1.99.0014462	1947.03m ²
Lino Olañeta Ibañez y Luisa Lucinda Terán Hurtado de Olañeta	1.01.1.99.0026429	732.89m ² Área de vías

También se identifica como colindante inmediato al proyecto de Regularización de la Quebrada Sequerancho, misma que cuenta con registro a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre ante Derechos Reales en el Folio Real con matrícula N° 1.01.1.99.0061353, debiéndose emergente del presente proyecto, proceder conforme al procedimiento de Derechos Reales, considerando que deberá corresponder la individualización y descontar en función a la asignación de uso de suelo emergente del presente proyecto de Reordenamiento, las superficies identificadas como áreas residenciales, las cuales tienen conflictos de sobre posición con la quebrada, áreas de vías y áreas consolidadas, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombres	Folio Real	Superficie a registrarse a favor del G.A.M.S.
QUEBRADA DE SEQUERANCHO	1.01.1.99.0061353	91.10m ² Área de vías



ARTICULO TERCERO. - Una vez suscrito el presente Decreto Municipal, devuélvase todo el expediente administrativo a la Secretaria Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda del G.A.M.S., para que, a través de la Dirección de Patrimonio Histórico, se proceda con el visado y sello de aprobación del PROYECTO DE REORDENAMIENTO URBANO "SECTOR 8" DISTRITO MUNICIPAL N° 5, DISTRITO CATASTRAL 5, MANZANOS CATASTRALES 031-032; SUSTITUTIVO AL PROYECTO URBANO DENOMINADO "PLAN DE HABILITACIÓN Y ORDENAMIENTO DE LA AV. DEL EJERCITO" (POLIGONAL B), ubicado en la Zona Santa Ana, Distrito Municipal N° 5, Distrito Catastral N° 5.

ARTÍCULO CUARTO. - Los predios que no fueron habilitados quedando como predios con **Restricción Administrativa (PRA)** se sujetaran al análisis técnico legal pertinente a efectos de establecer la superficie final, conforme lo dispuesto en el Reglamento de Reordenamiento de Áreas Urbanizadas en vigencia.

ARTICULO QUINTO. - Una vez perfeccionado y concluido el trámite, la Dirección de Patrimonio Histórico remitirá al Concejo Municipal de Sucre una copia del expediente para su Fiscalización.

ARTICULO SEXTO. - A los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase una copia del presente Decreto Municipal, al Servicio Estatal de Autonomías (SEA); asimismo, remítase un ejemplar original del presente Decreto Municipal a la Gaceta del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre para su archivo oficial.

ARTICULO SÉPTIMO. - La Secretaria Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda queda a cargo del cumplimiento y la ejecución del presente Decreto Municipal.

El presente Decreto Municipal es dado en el Despacho Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.


Dr. Enrique León Palenque
ALCALDE MUNICIPAL DE SUCRE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE




Arq. Ives Rosales Senich
**SECRETARIO MUNICIPAL DE
ORDENAMIENTO TERRITORIAL G.A.M.S.**

